



**PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

2021, Año de La Independencia

EXP: DPADS/SEPA-IP-045-2021

FOLIO: 744/2021

**ASUNTO: RESOLUTIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO
Villahermosa, Tabasco, a 13 de agosto de 2021**

C. [REDACTED]
**APODERADO LEGAL
FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.**

Recibe Original

PRESENTE

16/08/21

La que suscribe M. en A. Melody Anaxis Sánchez Ortiz, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centro, visto para resolver el expediente al rubro en el que se integra el procedimiento de revisión de la Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de **INFORME PREVENTIVO** para el proyecto denominado [REDACTED] con ubicación en [REDACTED] Municipio de Centro, Tabasco, representada por **FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.**, en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recibió el día 12 de julio del 2021 con folio número 744 y número de expediente DPADS/SEPA-IP-045-21, mediante el cual el C. [REDACTED] en su carácter de **apoderado legal de FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.**, anexa solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de **Informe Preventivo** para el proyecto [REDACTED] ubicado en [REDACTED] Municipio de Centro, Tabasco, en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en tal sentido cumple con lo establecido por el artículo 37, 40 y 41 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco. A su vez hace entrega para su revisión del Informe Preventivo elaborado por el Ing. Esp. **Alfonso Frías Pérez**, con cédula profesional número 6711399, quien asume la responsabilidad de la información contenida, de igual forma mediante carta responsiva el promovente del proyecto y el responsable de la elaboración del estudio, se sujetan a lo establecido en el artículo 289 del código penal vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, entrego factibilidad de Uso de Suelo, con una superficie de [REDACTED] autorizado mediante el folio número 29656 de fecha 25 de septiembre de 2020.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Centro, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales otorgó factibilidad de uso de suelo de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del



PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

2021, Año de La Independencia».

Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus centros metropolitanos del municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, el predio se ubica en zona de corredor Comercial y de Servicios central (CC) y con base en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, es compatible el uso de suelo solicitado, debiendo cumplir con lo siguiente: Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, en el cuadro 5 de control de intensidad de la edificación (COS(0.8) y CUS(2.4)), el reglamento de construcción del municipio de centro vigente en su Art. 95 (cajones de estacionamiento), dictamen de análisis de riesgo autorizado por Protección Civil Municipal, así como cumplir con las normas y leyes que rigen en la materia; además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento sean requeridos por el H. Ayuntamiento.

CUARTO. Que con base en la inspección realizada el día 02 de agosto del año en curso y de acuerdo al acta de inspección con número de orden DPADS/SEPA-OV-025-2021, firmada por la M. en A. Melody Anaxis Sanchez Ortiz, Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento, para realizar dicha inspección, en donde se observó que el proyecto [REDACTED] se encuentra ubicado en [REDACTED] Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. Una vez integrado el expediente señalado para el procedimiento de revisión del Informe Preventivo, en el resultando que antecede, esta dirección emite la presente resolución:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme a los artículos 4 y 27, párrafo tercero, artículo 73 fracción XXIX-G y artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley de Protección al Ambiente, artículos 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 fracciones III, XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 6 fracciones I, II, VII, VIII, XIV, XXI, XXIII, XXIX, XXXIV y XLV y artículos 36, 37, 40 y 41 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de Informe Preventivo del proyecto denominado: [REDACTED] ubicado en [REDACTED] Municipio de Centro, Tabasco, en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que de acuerdo a la solicitud de Evaluación de Informe Preventivo promovida ante esta Dirección por el C. [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de FARMACIA GUADALAJARA S. DE C.V. del proyecto [REDACTED] se encuentre ubicado en [REDACTED] Municipio de Centro, Tabasco, tiene como objetivo el Acondicionamiento Para una Farmacia Guadalajara.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

R



PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

2021, Año de La Independencia».

TERCERO. En la etapa de **PREPARACIÓN DEL SITIO** no se realizará la Evaluación de Impactos Ambientales, debido a que el área del proyecto se encuentra rellena y nivelada, de igual forma no presenta vegetación, por lo anterior se iniciará directamente con las actividades de la etapa de construcción.

Programa de Obra

Demolición



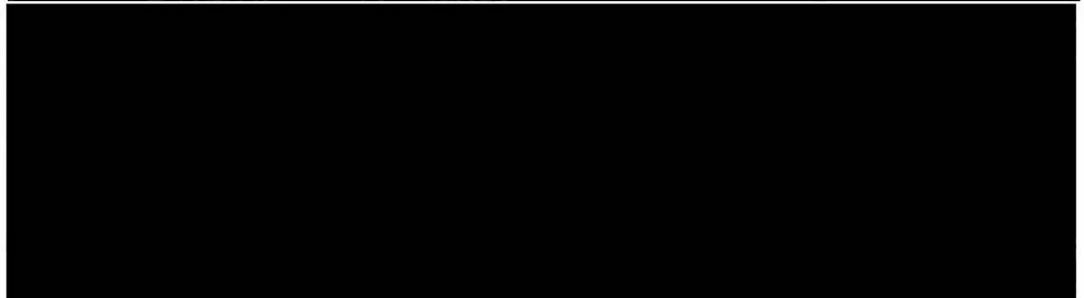
Nivelación



Trazo



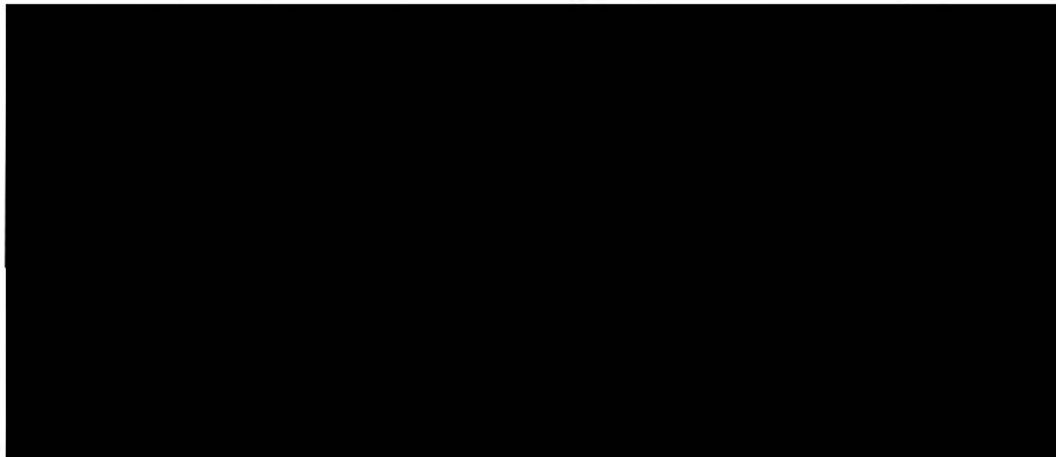
Tipos de residuos
y procedimientos
para su
disposición final



CUARTO. Que de acuerdo a la información presentada en el Informe Preventivo la siguiente es la determinación de **MEDIDAS DE MITIGACIÓN** de los impactos ambientales sugeridos por el promovente para el proyecto denominado: [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Municipio de Centro, Tabasco.

Lixiviados y
contaminación a
la capa freática



Contaminación
al suelo

Proceso de
desertificación



PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

2021. Año de La Independencia

QUINTO. Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículos 36 al 57 del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Centro, Tabasco, esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable **RESUELVE** que la ejecución de la obra: [REDACTED] ubicado en [REDACTED] Municipio de Centro, Tabasco, en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **ES AUTORIZADA**, sujetándose a los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 37 y 40 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el proyecto: [REDACTED] ubicado en [REDACTED] Municipio de Centro, Tabasco, sus dimensiones, características y alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causa desequilibrios ecológicos, ni rebasa los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y a la Protección al Ambiente, por lo tanto, no está sujeta a la Evaluación de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. La presente resolución valida la etapa de operación para el periodo de tiempo de un año a partir de la puesta en operación del proyecto, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo.

TERCERO. En caso de no cumplir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia, y al no existir una ampliación, deberá iniciar el proceso para solicitar nueva autorización.

CUARTO. Conforme a los artículos 219 al 227 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la construcción se encuentra sujeta a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección para verificar que la obra o actividad se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

2021, Año de La Independencia».

QUINTO. De conformidad con el artículo 248, 249 y 250 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas establecidas, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

SEXTO. Se hace del conocimiento al promovente que deberá observar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el Municipio de Centro, Tabasco y demás aplicables para su proyecto

SÉPTIMO. La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en el Informe Preventivo, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes:

CONDICIONANTES

1. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, **QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA O INCINERACIÓN** de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
2. El promovente se compromete al cumplimiento con el artículo 143 al 159, del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en materia de Prevención y manejo de los residuos sólidos urbanos.
3. Acorde a lo señalado en el artículo 154 y 155 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el promovente deberá realizar la separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.
4. Conforme lo señala el artículo 186 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por si o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con la finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final en contenedores con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos durante el desarrollo del proyecto.
5. El promovente deberá cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
6. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separando en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de los contenedores.



PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBDIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2021, Año de La Independencia».

7. Durante la etapa de construcción, se deberá instalar baños portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la SEMARNAT para la recolección, transporte y disposición final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados.
8. Acorde a lo señalado en el artículo 179, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
9. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria deberá ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor o fosa de captación.
10. Colocar letreros preventivos con las leyendas "NO QUEMAR Y NO TIRAR RESIDUOS"
11. Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.
12. Evitar mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.
13. De acuerdo a lo establecido en los artículos 141 y 142 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención con la finalidad de mitigar la emisión de tales polvos a la atmosfera.
14. Se deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los motores de los vehículos y maquinarias para optimizar el proceso de combustión.
15. Se deberá llevar un monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones) y cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.
16. Establecer tiempos de trabajos para las actividades de alto impacto ambiental con la finalidad de reducir los decibeles y las partículas suspendidas totales a la atmosfera en el área de trabajo.
17. Mantener orden y limpieza en el área de trabajo para no afectar el flujo de agua pluvial.
18. Tener un área de almacenamiento de equipos y materiales de trabajo.
19. Los aceites gastados y estopas contaminadas deberán disponerse en contenedores metálicos para su manejo y disposición final en área confinada para reducir el riesgo.



PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

2021, Año de La Independencia».

20. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.

21. Deberá permitir facilidad de acceso, con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencia.

OCTAVO. Que el C. [REDACTED] promovente del proyecto deberá dar aviso por escrito a esta Dirección del inicio y fin de actividades dentro de los primeros diez días hábiles y después de cinco días hábiles de la conclusión de las actividades, respectivamente.

NOVENO. El promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en el Informe Preventivo presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán de rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO. El promovente será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, así como deberá permitir a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus términos y condicionantes.

UNDÉCIMO. Conforme al artículo 52 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco, en los casos en que una vez otorgada la autorización de impacto ambiental, se lleven a cabo obras o actividades, no previstas en la manifestación presentada por el responsable del proyecto, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deberá requerir al interesado la presentación de información adicional y la reparación de los daños causados, resolverá si se modifica o revoca la autorización respectiva, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

DUODÉCIMO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en el presente resolutivo.

DECIMOTERCERO. En cumplimiento con el artículo 244, 245, 246 y 247 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.



PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

UBIDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

2021, Año de La Independencia».

DECIMOCUARTO. De existir alguna inconformidad a lo estipulado en el presente resolutivo, el promovente tendrá un plazo de quince días naturales a partir de la recepción del mismo para hacerla del conocimiento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Así lo resuelve y firma el titular de la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco**, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

ATENTAMENTE

M. EN A. MELODY ANAXIS SÁNCHEZ ORTIZ
DIRECTORA



ELABORÓ

ING. MARISELA BAUTISTA TORRES
DEPTO. DE RECURSOS NATURALES E IMPACTO AMBIENTAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

<<2021, Año de la Independencia>>

En atención a la sesión Extraordinaria número CT/233/2021, del comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 03 de Septiembre de 2021, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de los 21 permisos correspondientes al tercer trimestre 2021, por contener datos personales correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables, y otros de carácter reservado.

- I. **El nombre del área del cual es titular quien clasifica**
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo sustentable.
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Los 21 permisos correspondientes al tercer trimestre 2021
- III. **Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**
Los 21 permisos correspondientes al tercer trimestre 2021; los datos que se consideran datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, correspondiente a un tercero, son los siguientes.
 - **Nombre (Personas Físicas Promovente, Propietario y Quien Recibe).**- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - **Domicilio (Personas Físicas Propietario).**- Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
 - **Firma (Personas Físicas Propietario y Quien Recibe).**- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.
 - **Código postal.** - Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3 fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 Y 40 RLFTAIPG.
 - **Número de teléfono (Particular y Celular de Personas Físicas).**- Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión de Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicios. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieran sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2015 • 2021

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

<<2021, Año de la Independencia>>

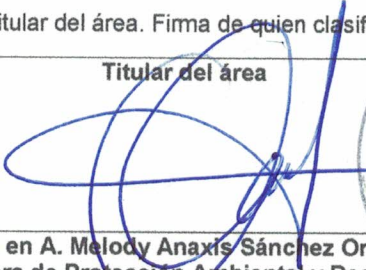
- **Correo Electrónico.-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
- **Superficie M2:** Proporcionar las medidas y colindas del predio daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedentemente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.
- **Nombre y características del proyecto y/o Programa de trabajo.-** Información que la ley protege en general, no solo las fórmulas y los diseños de carácter secreto, sino cosas mas sencillas como las características que podría incorporarse a un artículo en particular o el país en que una empresa tiene la intención de establecerse, es además un régimen jurídico que protege las relaciones de confianza, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. II, y segundo transitorio LFTAIP,3, 18, fr. I y 19 LFTAIPG.
- **Distribución de áreas.-** Proporcionarlas daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedentemente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [REDACTED] contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/233/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, al que se le testó el dato siguiente:

Nombre, Domicilio, firma, código postal, número de teléfono, superficie (m2) características de proyecto y/o programa de trabajo, descripción de actividades y distribución de áreas.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

Titular del área	Quien clasifica
 M. en A. Melody Anaxis Sánchez Ortiz Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.	 C. Clara Marina Aparicio de la Cruz Jefe De Departamento A

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública Acta de Sesión Extraordinaria CT/233/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021.